

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral

Nº0006 2013-INIA-DEA

Lima, 13 FEB. 2013

VISTO:

La Resolución Directoral Nº0005-2013-INIA-DEA y el Oficio Nº0196-2013-INIA-PEAS/D, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Directoral Nº0005-2013INIA-DEA de fecha 14 de enero de 2013, se autoriza la Renovación de Inscripción en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas a la empresa AGRHICOL SAC;

Que, en el Artículo Tercero de la Resolución precitada se consignó:

"El Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS deberá ejecutar la supervisión y evaluación, del cumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas por la EEA Pucallpa - INIA, en su condición de Planta de Accndicionamiento de Semillas."

Que, por el Oficio del Vistos, de fecha 29 de enero de 2013, se solicita la rectificación del Artículo Tercero de la Resolución Directoral Nº0005-2013-INIA-DEA;

Que, por el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, los errores, material o aritmético, en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, resulta necesario precisar por la misma forma y modalidad, que las funciones del PEAS dispuestas en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Nº0005-2013-INIA-DEA, serán para la empresa AGRHICOL SAC;

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley N° 29289, Decreto Supremo 006-2012-AG, e Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG

y la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ENOS. 83361

Artículo Único.– Corregir el error material citado en el Artículo 3º de la Resolución Directoral N° 0005-2013-INIA-DEA, de fecha 14 de enero de 2013, en los términos siguientes:

“Artículo 3º.- El Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS deberá ejecutar la supervisión y evaluación, del cumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas por la **empresa AGRHICOL S.A.C.**, en su condición de Planta de Acondicionamiento de Semillas.”

Regístrese y Comuníquese



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Dirección de Extensión Agraria
ING. JORGE ISAIAS MORENO MORALES
DIRECTOR GENERAL

